



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2024-MDJ/GM

Jesús 27 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS-CAJAMARCA

VISTO

La Solicitud y Aprobación de Bases N° 2-CS-RGM106-2024-MDJ/GM de fecha 27 de junio del año 2024, emitido por el presidente del Comité de Selección, solicita APROBACIÓN de Bases Administrativas para el Proceso de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2217492; y;

CONSIDERANDO:

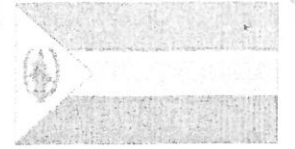
Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, se Designa como Gerente Municipal al C.P.C. Fernando Marín Aguilar y dentro de las facultades esta: ejercer actos Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establecen las disposiciones y lineamiento que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;





GERENCIA MUNICIPAL

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autoridad que la presente norma otorga, (...) salvo las excepciones expresamente establecidas en el mismo marco normativo;



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre de 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal "(...) La facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconformar a los comités de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento (...)";



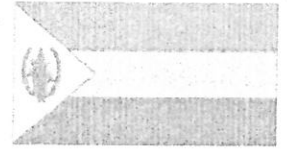
Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, de acuerdo al artículo 76° de la Constitución Política del Estado dispone que, "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MDJ/GM, de fecha 15 de mayo del 2024, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2024, donde se incluyó 02 Procedimientos de Selección como son: la LICITACIÓN PÚBLICA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AÑO FISCAL 2024 con CUI N° 2217492; y la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AÑO FISCAL 2024 con CUI N° 2217492;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por el D.S N° 344-2018-EF Órgano a cargo del procedimiento de selección señala en el numeral 43.1. que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...). 43.2. que, "Para la Licitación Pública, el Concurso público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". 43.3. que, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son





GERENCIA MUNICIPAL

competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el Artículo 47° del mismo Reglamento, señala que, el Comité de Selección deberá elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, establece que, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Solicitud y Aprobación de Bases N° 2-CS-RGM106-2024-MDJ/GM de fecha 27 de junio del año 2024, el Ing. Stalin Jesús Ruiz Rivera, Gerente de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial, presidente del Comité de Selección, según Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2024-MDJ/GM; solicita APROBACIÓN de Bases Administrativas habiéndose aprobado el expediente de contratación para el Proceso de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2217492;

Que, debe tenerse presente que el Comité, “Actúa de forma Colegida y con autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por ninguna parte de la Entidad”; y por lo tanto, al haber solicitado la aprobación de bases reconocen (bajo responsabilidad) que ha cumplido con todos los presupuestos exigidos por la norma para la aprobación de la misma toda vez que le corresponde a dicho Colegido elaborar las Bases del proceso de selección a su cargo y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación. Que, conforme lo estrictamente solicitado por el Comité y el Análisis restringido al contenido propio de las bases, se tiene que estas contienen estructuralmente las condiciones mínimas señaladas en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de Selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2217492, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de las Bases Administrativas debidamente aprobadas al mencionado Comité de Selección, a efectos de realizar la convocatoria correspondiente y adopción de las acciones que sean de su competencia, en cumplimiento de la presente Resolución y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
[Signature]
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

